

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MAT.: RECONOCE Y REGULARIZAR DEUDA A SRA CLAUDIA PATRICIA HENRÍQUEZ MUÑOZ, RUT [REDACTED] BOLETA ELECTRÓNICA N° 275002 DE FECHA 21-01-2025, POR UN MONTO TOTAL DE \$178.000,

DECRETO ALCALDICIO N°: 00186/2025

DOÑIHUE, LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y su texto refundido.
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
4. Decreto Alcaldicio N° 2683 de fecha 10 de diciembre de 2024 que delega funciones que indica a Administrador Municipal, Don Edinson Toro Rojas, bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a Memorándum N° 9 de fecha 28-01-2025, de Sr. Cristian Pérez Ahumada (encargado de comunicaciones) y autorizado por Administrador Municipal Sr. Edinson Toro Rojas, solicitan pago pendiente por recibo conforme de 100 helados en el marco del hito de entrega a la comunidad de renovación de plaza de armas Doñihue, instruye regularizar a Sra Claudia Patricia Henríquez Muñoz, Rut [REDACTED] boleta electrónica N° 275002 de fecha 21-01-2025, por un monto total de \$178.000.- la cual no mantiene gestión administrativa del proceso de compra del bien y/o servicio prestado por el proveedor.
2. Que, los servicios fueron prestados antes de emitirse una orden de compra, o realizarse el proceso de contratación correspondiente.
3. Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía (aplica dictamen N°45.749, de 1999, de la Contraloría General de la República).
4. Que, en este caso particular, en el cual el proveedor a solicitado a través de solicitud en oficina de partes, que efectivamente se entregaron los productos indicados por el proveedor a un funcionario indicado por él en la solicitud mencionada, por lo que es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas, conforme a las reglas de derecho común aplicables en la especie, debiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar un "enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal", autorizando el pago de la boleta electrónica singularizada en el considerando primero.
5. Que, en atención de lo anterior y teniendo presente que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N°9.405, de 2006, de la Contraloría General de la República, ha señalado que no obstante la ausencia de un acto administrativo ajustado a derecho: "(...) **atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto.**". Lo anterior, en concordancia con el dictamen N°76.649, de 2013, en el cual el Órgano Contralor expresa que: "(...) el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor lleva aparejado el pago del precio, de manera que, si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella."
6. Que, la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Doñihue certificó que existe disponibilidad presupuestaria para la presente regularización.
7. Que, conforme a todo lo anteriormente indicado, resulta indispensable regularizar el pago de los servicios prestados al municipio, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren corresponderles a funcionarios del municipio, y por tanto;

DECRETO

1.- **AUTORIZÉSE** el pago al proveedor “**CLAUDIA PATRICIA HENRIQUEZ MUÑOZ**”, Rut N°, de la Boleta Electrónica individualizada en el considerando primero del presente acto administrativo, que asciende a un monto total de \$178.500.- pesos, en Documento firmado por dn Cristian Perez Ahumada, el documento original.

2.- **IMPÚTESE** el gasto correspondiente antes señalado, a la cuenta presupuestaria 21522.01.001 “Para personas” del presupuesto de la I. Municipalidad de Doñihue para el año 2025.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



EDINSON TORO ROJAS
Administrador Municipal
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Respaldo MEMORANDUM N00009-2025	Digital	Ver		

JPU/MYV

DISTRIBUCIÓN:

EDINSON TORO ROJAS - ADMINISTRADOR MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
MANUEL YONSON VÁSQUEZ - DIRECTOR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GONZALO MEDINA ACEVEDO - PROFESIONAL TESORERÍA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARÍA ISABEL ZUÑIGA CAMUS - PROFESIONAL CONTABILIDAD DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LETICIA CARRASCO MORALES - ADMINISTRATIVA OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=20655139&hash=23a05>